

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 4 de agosto de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-004**, llevado a cabo para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 8 de julio de 2026, la Sub-Administración TIC mediante oficio núm. TI-S-2026-117 recomienda a los señores: **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; **Christopher Severino Flores**, coordinador de Servicios TIC; y **Víctor E. Luciano Oviedo**, coordinador de Servicios TIC; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-004**.
2. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, emitida en fecha 14 de julio de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.
3. En fecha 23 de julio de 2026, la Sub-Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2026-124, solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.
4. En la misma fecha, 23 de julio de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2026-124, para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$4,600,000.00 con cargo a la actividad POA 15.2.19 “Licencias para software operativos y administrativos”.
5. Por otro lado, la Sub-Administración TIC en el mes de julio de 2026, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- “El Registro Inmobiliario, como parte de su Plan Estratégico Institucional, inició la transformación de su Archivo Central, contemplando aspectos como la publicidad de los documentos.
- Para cumplir con los objetivos propuestos, resulta necesario el uso de herramientas de terceros para potencializar nuestros sistemas de gestión y permitan minimizar el tiempo de preparación de aplicaciones utilizadas tanto por usuarios externos como internos.
- En adición, el soporte y mantenimiento de las licencias adquiridas mediante el contrato RI-2025-187, a partir del 13 de noviembre 2025 hasta el 13 de noviembre 2026.
- En vista de lo anteriormente expuesto y para dar continuidad a los procesos misionales y operativos de la institución, requerimos la renovación de 400 licencias de la suite ePower, las cuales contemplan configuraciones y funcionalidades que responden al manejo de productos digitales y soluciones para la consulta de los expedientes de los distintos órganos del Registro Inmobiliario.
- En este punto, resulta necesario precisar que la empresa Grupo Soluciones Informáticas, S.A. (GSI) es fabricante y distribuidor autorizado del Sistema Administrador de Documentos e Imágenes y flujo de procesos ePower/ eGestor, así como del módulo para la captura masiva de documentos ePower SmartCapture/ eCapture y el módulo para el control de actas SmartControl.
- Asimismo, en la carta emitida por el Grupo Soluciones Informáticas, S.A. (GSI) certifica que, “GSI International, INC., con oficinas principales en la ciudad de Santo Domingo, posee nuestra autorización para ofertar el Sistema Administrador de Documentos e Imágenes y flujo de procesos ePower / eGestor, el módulo para la captura masiva de documentos ePower SmartCapture / eCapture y el módulo para el control de actas SmartControl, como distribuidor autorizado único para la comercialización, instalación, soporte técnico autorizado y posee todo nuestro apoyo. Adicional, GSI Internacional, cuenta con el soporte técnico, de programación y de mantenimiento necesario.
- En tal sentido se hace necesario la contratación de GSI International, INC., actual proveedor único de la herramienta ePower.
- Por lo expuesto anteriormente, se propone la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único con la empresa GSI INTERNACIONAL, INC., para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite ePower, para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) del Registro Inmobiliario, en apego a lo establecido en el Reglamento de Compras del Consejo del Poder Judicial, que establece en su artículo 46, numeral 6.”

6. En fecha 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas mediante oficio núm. GCF-015-2026 recomienda a la señora **Marlin E. Medrano Jimenez**, analista de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-004**.

7. Mediante el Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, y ajustada mediante el Acta 006-2026, de fecha 29 de junio de 2026.

8. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece, lo siguiente:

“Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por:...3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos, y que no le desvirtúe la independencia de funciones que la Constitución les otorga y se garantice el principio de separación de los poderes. Estos órganos podrán emitir su propia reglamentación interna para los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios, en reconocimiento de su autonomía técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, en virtud de la garantía del principio de separación de poderes que la Constitución les otorga;”

9. La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el numeral 6 del artículo 78, sobre los tipos de procedimientos de excepción, establece lo siguiente:

*“**Proveedores únicos.** Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.”*

10. El artículo 79 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, expresa:

*“**Artículo 79.- Justificación de las excepciones.** El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.*

***Párrafo.-** Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan.”*

11. La citada Ley núm. 47-25 establece en su artículo 95, lo siguiente:

*“**Artículo 95.-** Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá **aprobar**, mediante acto administrativo, el **procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados**; el cual dará inicio al procedimiento de selección. (...)”. Énfasis nuestro.*

12. El artículo 46 de la Resolución núm. 01-2023 establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, indica que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo:

***6. Proveedor único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas” Énfasis nuestro.*

13. El numeral 3 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

*“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:
...3. En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor(a) único(a) con el informe de los peritos correspondientes.”. Énfasis nuestro.*

14. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta de la sesión ordinaria núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, modificada por el Acta de la sesión ordinaria núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026 y por el Acta de la sesión ordinaria 06-2026 de fecha 29 de junio de 2026.

VISTA: El oficio núm. TI-S-2026-117, de fecha 8 de julio de 2026, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Sub-Administración TIC.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, emitida en fecha 14 de julio de 2026 por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, contentiva de la designación de los peritos para la elaboración de especificaciones técnicas y/o términos de referencia

VISTA: La comunicación de fecha 15 de julio de 2026, emitida por Grupo de Soluciones Informáticas, GSI, S.A., mediante la cual certifica que GSI Internacional se encuentra autorizada como distribuidor único para la comercialización, instalación y soporte técnico autorizado del Sistema Administrador de Documentos e Imágenes y Flujo de Procesos ePower/eGestor, así como de los módulos ePower SmartCapture/eCapture y SmartControl.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2026-124, de fecha 23 de julio de 2026, concerniente a la solicitud a la Sub-Administración TIC para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.

VISTOS: El certificado de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2026-124, de fecha 23 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, emitido por la Sub-Administración TIC en julio de 2026.

VISTO: El oficio núm. GCF-015-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2026-004, firmado por la Sub-Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-004**, llevado a cabo para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; **Christopher Severino Flores**, coordinador de Servicios TIC; **Víctor E. Luciano Oviedo**, coordinador de Servicios TIC; y **Marlin E. Medrano Jimenez**, analista de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas; para

realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-004**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-004**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

La presente Resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el 4 de agosto de 2026.

Firmada por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario.

EMSV/fv/jmg

-----Fin de documento -----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Julio Abraham Ponce De La Rosa

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/BSP2-63SX-UVNK-PKA7>

